

ACUERDO No. 134 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CREDITO DE COOPEMINAS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados “**COOPEMINAS**”, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que uno de los objetivos de la Cooperativa es la prestación del servicio de Crédito a los asociados;
- Que en la prestación del servicio de crédito se debe brindar al asociado un servicio ágil y oportuno y garantizando unas condiciones convenientes en concordancia con la sostenibilidad de la Cooperativa.
- Que en cumplimiento del Artículo 64 Numeral 4º del Estatuto le corresponde al Consejo de Administración, emitir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa tanto de carácter administrativo como de servicios.
- Que es necesario unificar las distintas Resoluciones y Acuerdos emitidos por el Consejo de Administración con relación a la prestación del servicio de crédito,
- Que es necesario adecuar la normatividad de los servicios de crédito de **COOPEMINAS** a la Circular Básica Contable y Financiera No 004/2008 y demás normas que la modifican o complementan, así como la Circular Básica Jurídica No 06/2015, emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria.

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. ADOPCION Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO. Adoptar el nuevo Reglamento de Crédito para **COOPEMINAS**, el cual tiene por objeto establecer el conjunto de normas y procedimientos, para la colocación de los recursos a través de préstamos a los asociados, garantizando con ello la prestación de este servicio de manera eficiente y eficaz y asegurando la sostenibilidad financiera de la Cooperativa.

ARTICULO 2º. MARCO NORMATIVO: COOPEMINAS prestará el servicio de crédito a los asociados que estén en pleno goce de sus derechos de conformidad con las normas legales, los principios cooperativos, el Estatuto de **COOPEMINAS** y el presente Reglamento.

CAPITULO II POLITICAS GENERALES DE CRÉDITO

ARTICULO 3°. Se establecen las siguientes políticas generales, las cuales regirán para el otorgamiento de los créditos:

La cooperativa **COOPEMINAS**, en concordancia con el objetivo de mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, promoverá el uso racional del crédito y la adecuada colocación de los recursos, basados en los principios, valores y objetivos de **COOPEMINAS**, buscando la equidad y una amplia cobertura a la vez que se debe evitar la concentración de los recursos en pocos asociados.

- De conformidad con la Ley 1527 de 2012 y de acuerdo al artículo 9 numeral 14 del Estatuto Social ejerce labor como operador de libranza.
- **COOPEMINAS** podrá colocar recursos entre los asociados por cada una de las líneas establecidas, previo cumplimiento de los requisitos y su recaudo se efectuará mediante descuentos por nómina, consignación en la cuenta que determine la cooperativa bajo la modalidad de convenio empresarial y/o pago por caja.
- El servicio del crédito se prestará fundamentalmente con base en los aportes de los asociados, procurando de manera especial, la recuperación de la cartera.
- De acuerdo con el artículo 89 del Estatuto Social y mediante Reglamentación del Consejo de Administración en su acuerdo 081 de 2011 el asociado podrá incrementar el saldo de sus aportes ordinarios mediante aportaciones adicionales autorizadas por la administración, hasta por nueve (9) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada dos (2) años.
- Los asociados nuevos podrán hacer aportes adicionales una vez transcurridos cuatro (4) meses de su afiliación.
- Los aportes adicionales se tendrán en cuenta para aumentar el cupo de crédito del asociado cuando hayan transcurrido mínimo dos (2) meses después de la fecha de realizado el aporte adicional.
- En el proceso de aprobación de préstamos se tendrá estrictamente en cuenta el orden de presentación de la correspondiente solicitud y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros de **COOPEMINAS**.
- El solo hecho de presentar la solicitud de crédito por parte del asociado, no obliga a **COOPEMINAS** a su aprobación. Esta debe obedecer al estudio integral de su capacidad de pago, modalidad crediticia, comportamiento de créditos anteriores y a las condiciones generales de la garantía ofrecida.
- En relación con la tasa de interés de los préstamos a asociados se tendrán en cuenta las siguientes pautas para su determinación y cobro:

- Deberán propiciar el desarrollo social y económico de los asociados y en ningún momento podrán ser superiores a las tasas de interés del mercado financiero.
- Con base en el Numeral 15 del artículo 64 del Estatuto Social, el Consejo de Administración es el organismo encargado de fijar las tasas de interés acordes con las políticas establecidas en este Reglamento.
- En la determinación del valor de la tasa de interés se debe considerar el cubrimiento de los gastos de funcionamiento de **COOPEMINAS**.
- Las tasas de interés se fijarán en forma efectiva con la correspondiente conversión para el sistema de cobro pactado, de acuerdo a las líneas aprobadas.
- La liquidación de intereses de los créditos se hará a partir de la fecha en que efectivamente se genere el desembolso.
- En aquellos casos en los que **COOPEMINAS** haga uso de recursos externos para apalancar los desembolsos de préstamos, el Consejo de Administración tendrá en cuenta esta situación y las tasas de interés de los préstamos apalancados en estos recursos deberá considerar un margen adicional para cubrir el posible mayor interés generado en las fuentes de fondos.
- El cupo de endeudamiento total de cada asociado (sumatoria de los saldos insolutos de capital), en ningún caso podrá superar el valor equivalente a Tres (3) veces el monto de los aportes sociales del asociado ni superar los Cien (100) salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. En el caso de los créditos Educativos Fondo de Becas ICETEX y Compra de Cartera se otorgan sin tener en cuenta las tres veces los aportes del asociado.
- En la aprobación de los créditos se tendrán en cuenta la capacidad de pago y la solvencia del deudor así como las garantías presentadas cuando según este reglamento se exijan. Igualmente debe tenerse en cuenta la información suministrada por las centrales de riesgo o antecedentes de comportamiento crediticio en la misma cooperativa cuando se requiera.
- En ningún caso **COOPEMINAS** hará desembolsos de créditos antes de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, la documentación requerida y la disponibilidad de la liquidez.
- En el momento de desembolsarse el crédito se deberá informar al asociado el monto del crédito, las tasas de interés remuneratorio y moratoria nominal anual y sus equivalentes en términos efectivos anuales, plazo de amortización, modalidad de la cuota, forma de pago acordada, periodicidad en el pago de capital y de intereses, tipo y cobertura de la garantía.
- Se establecen dos (2) formas de pago, de manera ordinaria o extraordinaria, para las obligaciones contraídas con **COOPEMINAS: 1)** Descuento por nómina de los funcionarios de las entidades del sector minero, de la Cooperativa y pensionados **2)** Consignación en la cuenta bancaria que determine la cooperativa bajo la modalidad de convenio empresarial. Cuando por cualquier circunstancia no se haga el descuento de nómina, el asociado está en la obligación de efectuar el pago correspondiente bajo la modalidad de consignación. Cuando el asociado este tramitando crédito de vivienda con el Fondo de Ahorro Nacional podrá solicitar a la Cooperativa

el pago por consignación por un plazo no mayor de cuatro (4) meses, en caso de incumplimiento en el pago de una cuota será inmediatamente reportado para el pago por nomina a la tesorería de la respectiva entidad.

- **PAGOS CON CUOTAS EXTRAORDINARIAS.** Cuando se trate de pagos por cuotas extraordinarias, pagaderas con primas y/o bonificaciones autorizadas por el asociado, podrán pactarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del crédito, en cuotas iguales, tanto para la prima de junio como de Diciembre, pudiendo ser estas mayores a las de junio.
- **COOPEMINAS** adoptará mecanismos para la protección de la cartera de préstamos como garantías y seguros que amparen los saldos insolutos y en caso de fallecimiento de asociados.
- Aprobado un crédito que requiera de garantía real y una vez se hayan radicado las garantías debidamente registradas, **COOPEMINAS** podrá expedir cartas o certificaciones donde se compromete al desembolso del crédito.
- Todos los créditos que otorgue la Cooperativa, en sus diferentes líneas, quedarán amparados por el Seguro de Vida Deudores, cuya prima será asumida en un cincuenta (50) por ciento por COOPEMINAS.
- Incluir dentro de la liquidación de los créditos la extra prima que reporte la aseguradora a los asociados que presenten problemas de salud con el fin de ampararlos dentro de la póliza de vida deudores.
- Tomar de la tasa de interés aprobada para los créditos un porcentaje del 0.1% mensual con destino al Fondo de Bienestar Social, esto con el objetivo de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados que redunde en toda su familia y así cumplir con uno de los principios del cooperativismo de solidaridad y participación desarrollando el objeto social de Coopeminas.
- Todos los seguros que deban contratar los asociados para efectos de legalizar las garantías de los créditos, preferiblemente serán tomados por intermedio de los convenios de seguros que suscriba **COOPEMINAS**.
- Si la instancia a la que le corresponde aprobar un crédito lo negare, éste no podrá ser autorizado por otra, aunque sea de orden superior, sin tener en cuenta el análisis por escrito de la instancia inicial.
- Toda solicitud de crédito largo plazo que supere el valor de los aportes sociales debe ser consultada a las Centrales de Riesgo, tanto para el asociado, como para su codeudor. Una vez aprobado se reportara a las mismas.
- Un codeudor solo podrá serlo para los créditos de un asociado.

ARTICULO 4 Con el fin de mantener una adecuada recuperación de la cartera, se establecen las siguientes políticas:

1. Reestructuraciones:

Objetivo: Se entiende por reestructuración de un crédito, cuando se modifica cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

La reestructuración que se realice por el deterioro en la capacidad de pago del asociado, una vez realizada esta, el asociado no podrá efectuar nuevos créditos durante cuatro meses por ninguna de las líneas de crédito.

Cuando la reestructuración sea: por abono al crédito o reducción del plazo inicialmente pactado para cualquier línea de crédito, no tendrá la limitante mencionada en el párrafo anterior.

Requisitos: Presentar comunicación escrita dirigida a la gerencia donde justifique la reestructuración adjuntando solicitud de crédito con sus soportes y comprometiéndose a cumplir con los requisitos exigidos para un crédito.

En primera instancia la gerencia estudiará las solicitudes de reestructuración de crédito las cuales serán remitidas al órgano competente para su aprobación.

2. Novaciones

Objetivo: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

CAPITULO III FACULTAD PARA LA APROBACION DE CREDITOS

ARTICULO 5º. Se determinan las siguientes atribuciones para el estudio y aprobación de créditos de acuerdo al monto del préstamo solicitado, como se muestra en la tabla adjunta:

Dependencia	Atribución de la aprobación	Condiciones
Gerencia	Hasta 5 SMMLV	Siempre y cuando la suma solicitada no supere tres (3) veces el valor de los aportes del asociado
	Crédito educativo del Fondo de becas, línea para educación y con cargo a la Prima	Deberá informar al Comité de Crédito o Consejo de Administración, según sea el caso en la siguiente reunión.
Comité de Crédito	Superior a 5 SMMLV hasta 50 SMMLV	

Consejo de Administración	Superior a 50 SMMLV hasta 100 SMMLV	El Comité de Crédito hace el estudio respectivo de la solicitud y remite al Consejo con el concepto correspondiente
---------------------------	-------------------------------------	---

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

PARAGRAFO 1. Los créditos solicitados por los integrantes de los entes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito y Representante Legal así como de los familiares de los miembros de esos organismos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración de la cooperativa. Para los créditos de menor cuantía (cinco SMMLV) y corto plazo se podrán aprobar a través de reuniones de Consejos no presenciales o virtuales, cuya respuesta se debe imprimir y anexar en la carpeta del asociado.

PARAGRAFO 2. Cuando se trate de aprobar préstamos para los integrantes del Consejo de Administración, Representante Legal y sus familiares, los miembros respectivos del Consejo de Administración se deben declarar impedidos.

PARAGRAFO 3. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

CAPITULO IV REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE CREDITO

ARTICULO 6º. PARAMETROS GENERALES PARA SER USUARIO DE CRÉDITO.

Para optar por un préstamo en cualquiera de las líneas previstas en este reglamento, el asociado a **COOPEMINAS** debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo de **COOPEMINAS** con una antigüedad mínima de tres (3) meses, de vinculación continua como asociado, excepto el crédito promocional.
- Demostrar capacidad de pago para la amortización del crédito, debidamente certificado por la tesorería o la oficina de recursos humanos de la empresa en la cual labora el asociado. Para los asociados ex trabajadores e independientes se deberá anexar certificados de ingresos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Presentar buen comportamiento en el cumplimiento de las obligaciones crediticias, según la información suministrada por la central de riesgo, cuando el caso lo amerite, de acuerdo con a la historia crediticia en **COOPEMINAS**.
- Por regla general todo crédito largo plazo que supere el valor de los aportes del asociado deberá ser consultado ante las Centrales de riesgo.
- Diligenciar en su totalidad el formulario de solicitud de crédito, con datos comprobables y

presentar la documentación completa solicitada con anterioridad a la realización de la reunión del Comité de Crédito.

- Cuando el monto del crédito supere el amparo de la aseguradora el asociado deberá presentar carta autenticada donde autorice a Coopeminas a descontar de sus aportes los valores que sobrepasen lo asegurado.
- Presentar la historia clínica de los dos últimos años cuando el monto del crédito y las condiciones de la aseguradora exijan diligenciar el formulario de asegurabilidad.
- Presentar el codeudor o codeudores según sea el caso.

PARAGRAFO 1°. No se recibirán solicitudes de crédito que no llenen el total de los requisitos exigidos.

PARAGRAFO 2°. En la carpeta del asociado debe reposar copia firmada de la solicitud con sus respectivos soportes. Al asociado se le debe entregar copia de la tabla de amortización donde consten las condiciones del crédito como el procedimiento de cobranza establecido en caso de que no cumpla con las condiciones de recaudo pactadas, con el fin de responder ante la SES en caso de requerimiento.

PARAGRAFO 3°. En ningún caso se podrá ser codeudor de más de un asociado, sin embargo podrá serlo de más de un crédito del mismo asociado a quien sirva de codeudor.

PARAGRAFO 4°. Los funcionarios y contratistas de la Cooperativa, no podrán ser codeudores entre sí.

CAPITULO V MODALIDADES Y LINEAS DE CRÉDITO

ARTICULO 7°. DEFINICION. Se entiende por "modalidad de crédito" a la agrupación compuesta por diferentes líneas de crédito y por "línea de crédito" la destinación específica de los recursos del préstamo.

ARTICULO 8°. MODALIDADES DE CRÉDITO: De acuerdo con la clasificación establecida por la Supersolidaria, en COOPEMINAS se establecen las siguientes modalidades de crédito:

I. CREDITO DE CONSUMO.

1. DE CORTO PLAZO
2. DE LARGO PLAZO
3. COMPRA DE SUBROGACION O COMPRA DE CARTERA

II. MICRO CREDITO.

ARTICULO 9º. MODALIDAD CRÉDITO DE CONSUMO: Son los préstamos otorgados a los asociados con el objeto de financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su valor y con el propósito de mejorar su nivel de vida y el de su familia.

• CREDITOS DE CONSUMO A CORTO PLAZO:

Son aquellos recursos colocados en forma inmediata, para ser cancelados en un plazo de hasta dieciocho (18) meses.

Líneas: Los créditos otorgados por esta modalidad son:

- Crédito Ya.
- Crédito Rotativo a dieciocho (18) meses.
- Crédito Sobre Prima.
- Crédito Educativo
- Crédito Fondo de Becas, Préstamo Icetex u Otros Fondos Educativos
- Crédito Promocional

Beneficiarios:

- Serán beneficiarios todos los asociados hábiles de **COOPEMINAS**, que tengan un tiempo mínimo de tres (3) meses de vinculación continua.
- En el caso del crédito Promocional podrán ser beneficiarios todos los asociados recién vinculados que hayan cancelado la cuota de donación al Fondo de Solidaridad, el primer aporte a capital y demostrar ingresos. Para los asociados que el pago sea por consignación deberán presentar un codeudor.

Amortización e intereses.

- Para los asociados con vinculación laboral y los pensionados el pago de cuotas se efectuará mediante descuento por nómina
- Para los asociados ex trabajadores, contratistas y familiares de los mismos, las cuotas se pagarán por consignación en la cuenta que determine la cooperativa bajo la modalidad de convenio empresarial.
- Las tasas de interés las fijará periódicamente el Consejo de Administración según lo estipulado en el presente Reglamento y podrán ser modificadas a través de Resolución en cualquier momento de acuerdo con las condiciones del mercado y liquidez de la cooperativa. Las tasas para los créditos son:

MODALIDAD	LINEA	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL ANUAL	INTERES MENSUAL
CONSUMO CORTO PLAZO	YA	15.39%	14.40%	1.2%
	ROTATIVO	15.39%	14.40%	1.2%
	PRIMA	15.39%	14.40%	1.2%
	EDUCATIVO	10.03%	9.60%	0.8%
	EDUCATIVO FONDO DE BECAS, ICETEX	10.03%	9.60%	0.8%
CONSUMO LARGO PLAZO	PROMOCIONAL	15.39%	14.40%	1.2%
	ORDINARIO	14.02%	13.20%	1.1%
	COMPRA DE CARTERA	12.68%	12.00%	1.0%

Garantías y otros Requisitos: Serán los siguientes de acuerdo con las características de los asociados, así:

Características de los asociados	Requisitos / Garantías
Asociados con vinculación laboral	<ul style="list-style-type: none"> Formulario diligenciado Visto bueno de la Tesorería y Recursos Humanos de la entidad en que labore Pagaré firmado Cuando la cuantía supere el valor de los aportes en 2 SMMLV debe presentar un codeudor. Historia clínica de los dos últimos años si se diligencia formulario de asegurabilidad. Carta autenticada de autorización de descuento de aportes si es del caso.
Asociados pensionados	<ul style="list-style-type: none"> Formulario diligenciado Pagaré firmado Autorización de descuentos firmado con destino al FOPEP y/o COLPENSIONES. Si se pactan pagos con mesadas adicionales, debe presentar un codeudor y certificación de la existencia de las mesadas adicionales. Historia clínica de los dos últimos años si se diligencia formulario de asegurabilidad. Carta autenticada de autorización de descuento de aportes si es del caso.

Ex-trabajadores, contratistas y familiares de asociados	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario diligenciado • Certificación de ingresos • Pagaré firmado • Cuando la cuantía supere el valor de los aportes debe presentar un codeudor. • Cuando la cuantía supere dos veces los aportes deberá presentar dos codeudores. • Historia clínica de los dos últimos años si se diligencia formulario de asegurabilidad. • Carta autenticada de autorización de descuento de aportes si es del caso.
Beneficiarios de créditos Fondo de becas, ICETEX u otros Fondos educativos	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos y garantías contenidos en el artículo 13 del Presente reglamento.

**CAPITULO VI
OTRAS CARACTERISTICAS DE LAS LINEAS DE CREDITO.**

ARTICULO 10°. CREDITO YA

Objetivo específico: Servir como fuente rápida de recursos destinados al consumo.

Cuantía máxima:

- Para el asociado con vinculación laboral, contratista o con mesada pensional: Hasta por el Veinte por ciento (20%) del sueldo básico, valor de la remuneración mensual por la prestación del servicio, o de la mesada pensional del asociado, sin exceder de Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Para el caso del ex trabajador o del familiar del asociado: hasta el Cincuenta por ciento (50%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Plazo: De Uno (1) hasta cuatro (4) meses

PARÁGRAFO: El asociado ex trabajador, pensionado, contratista y familiares de los asociados que se comprometan a cancelar este crédito por consignación e incumplan el pago de una cuota en la fecha pactada de esta obligación, le será suspendida esta línea de crédito por un periodo de dos meses a partir de la fecha de cancelación de la misma.

ARTICULO 11°. CREDITO ROTATIVO A DIECIOCHO MESES

Objetivo específico: Servir como fuente de recursos destinados a cubrir gastos de consumo en forma inmediata, contribuyendo al mejoramiento de la liquidez de los asociados para suplir necesidades.

Esta modalidad es rotativa entendiéndose que se pueden tener varias libranzas que sumadas no superen la cuantía máxima establecida.

Cuantía máxima: El monto máximo a prestar por esta línea es de hasta cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Plazo: De Uno (1) a Dieciocho (18) meses.

ARTICULO 12°. CREDITO PIGNORACION DE PRIMA.

Objetivo específico: Se denomina crédito de pignoración de prima de servicios, aquel que se concede a los asociados hábiles con el fin que puedan utilizar con anticipación la prima laboral.

Cuantía Máxima: El monto máximo será hasta del 80% del valor de la Prima del asociado, siempre y cuando no tenga comprometida ésta con pagos de cuotas extraordinarias de otras líneas de crédito. El 80% se tomará de la base certificada por la oficina de recursos humanos de la entidad.

Plazo: Se efectuará su cancelación descontando automáticamente de la prima semestral siguiente al desembolso del crédito.

PARAGRAFO: Los créditos de esta modalidad se podrán renovar una vez cancelado el anterior.

ARTICULO 13°. CREDITO EDUCATIVO

Objetivo específico: Orientado estrictamente a la financiación de matrículas o pensiones de los asociados y su núcleo familiar, en establecimientos educativos.

Cuantía máxima: hasta 3 veces el valor de los aportes.

Plazo: Hasta Seis (6) meses

Otros requisitos:

- En caso que el crédito sea para el núcleo familiar, el asociado debe anexar documento idóneo que demuestre su parentesco y orden de matrícula de la institución educativa debidamente identificada con el NIT.
- No podrá solicitarse un nuevo crédito educativo hasta que no se haya cancelado el crédito anterior. Dichos créditos serán girados únicamente a la entidad o universidad donde se cursen los estudios, la especialización, etc. debidamente acreditado
- El asociado que incumpla el pago oportuno de la obligación en la fecha pactada, le será suspendida esta línea de crédito por un semestre.

ARTICULO 14°. CREDITO FONDO DE BECAS, PRESTAMO ICETEX U OTROS FONDOS EDUCATIVOS.

Objetivo específico: Facilitar recursos inmediatos para cancelar los derechos de educación media, técnica, tecnológica y superior de los asociados con vínculo laboral de las entidades estatales del sector Minero Energético y se denomina crédito Fondo de Becas producto de los recursos que reciben los empleados, para el beneficio propio o el de su familia, cuyos desembolsos son realizados a través del ICETEX u Otros Fondos Educativos.

Cuantía Máxima: Hasta veinticinco (25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. El monto de este crédito no se tiene en cuenta para el cupo de endeudamiento total del asociado.

PARAGRAFO: De acuerdo con la disponibilidad de recursos y una vez se giren todas las solicitudes de crédito de esta línea, se podrá prestar al asociado otro crédito por este mismo concepto.

Plazo: Dado que este préstamo se paga con el desembolso de los créditos que haga el ICETEX u otros fondos educativos, el tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito es inmediatamente sea girado el concepto correspondiente sin sobrepasar un periodo de tres (3) meses.

Garantías y Requisitos: Para los asociados, con vinculación laboral Carta de solicitud, Orden de Matricula de la Universidad, Pagaré, Carta de la oficina de Recursos Humanos, un codeudor.

Desembolso del Crédito: Una vez se expida la aprobación por parte de la Oficina de Recursos Humanos y se surtan los trámites por parte del asociado ante el ICETEX u otro Fondo Educativo, **COOPEMINAS** realizará el giro directamente al establecimiento educativo, con base en la orden de matrícula. En caso que la entidad educativa no acepte el cheque ordinario, se hará mediante cheque de gerencia, cuyo costo será asumido por el asociado.

Otras condiciones:

- Para el caso de otros fondos de créditos educativos sólo se presta si se garantiza que el desembolso del auxilio sea a nombre de **COOPEMINAS**.
- Una vez **COOPEMINAS** reciba los dineros, liquidará el interés corriente por el tiempo corrido. Si excede los tres (3) meses pactados, el asociado se obligará a pagar los intereses de mora que dicho crédito genere a partir de su vencimiento.
- El asociado deberá cancelar los intereses inmediatamente consignándolos en la cuenta que determine la cooperativa bajo la modalidad de convenio empresarial.
- Esta modalidad de crédito en ningún caso y para ningún efecto será objeto de refinanciación.
- El asociado que incumpla el pago del crédito o de los intereses dentro del tiempo establecido, le será suspendida esta línea de crédito por un semestre.
- La gerencia deberá informar al Consejo de Administración el otorgamiento de estos créditos.

ARTICULO 15°. CREDITO PROMOCIONAL

Objetivo específico: Con esta línea de crédito y de manera excepcional se busca motivar a los funcionarios, ex trabajadores, contratistas y pensionados de las entidades del sector Minero Energético así como a sus familiares para que se asocien a COOPEMINAS y puedan destinar estos recursos a sus necesidades inmediatas.

Cuantía máxima: Hasta OCHOCIENTOS MIL PESOS

Plazo: Hasta ocho (8) meses

PARAGRAFO: El giro se realizara una vez se haya pagado por caja la primera cuota de aportes y la donación al Fondo de Solidaridad, en el caso de los créditos descontados por nomina se enviara simultáneamente con las novedades a la respectiva entidad, aporte, cuota de donación al Fondo de Solidaridad y crédito.

ARTICULO 16°. CREDITOS DE CONSUMO A LARGO PLAZO.

Mediante esta línea de crédito se busca brindar a los asociados un mayor plazo de acuerdo con el monto de los préstamos.

Objetivo específico: Esta línea busca propiciar una solución eficaz de necesidades de los asociados acorde con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Cuantía máxima de crédito: El monto máximo a prestar por esta línea es de Tres (3) veces el valor de los aportes sociales que tenga el asociado al momento de la solicitud. Se otorgará siempre y cuando el asociado cuente con capacidad de pago.

Plazo de amortización. La tabla de los plazos máximos en relación con el valor de los préstamos es la siguiente:

Valor del préstamo	Plazo de pago (meses)
De 5 SMMLV a menos de 15 SMMLV	Hasta 36 meses
De 15 SMMLV a menos de 30 SMMLV	Hasta 42 meses
De 30 SMMLV a menos de 50 SMMLV	Hasta 50 meses
De 50 SMMLV hasta 100 SMMLV	Hasta 60 meses

*SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

El asociado que solicite ampliar el plazo de amortización en relación con el valor de los préstamos, se le podrá efectuar dicha operación siempre y cuando la finalidad sea ingresar la totalidad del descuento por nómina.

Esta solicitud de ampliación del plazo de amortización solo surtirá efecto para los créditos de consumo de largo plazo.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados hábiles de **COOPEMINAS**, que tengan un tiempo mínimo de seis (6) meses de afiliación continúa.

Amortización e intereses:

- Para los asociados con vinculación laboral se efectuará su cancelación mediante descuento por Nómina.
- Para los pensionados por descuento de nómina de FOPEF y/o COLPENSIONES

- Para los asociados ex trabajadores, contratistas y familiares de los mismos se harán los pagos por consignación en la cuenta que determine la cooperativa bajo la modalidad de convenio empresarial.
- La tasa de interés la fijará y publicará el Consejo de Administración según lo estipulado en el presente Reglamento.

Garantías y Requisitos.

- Para los asociados con vinculación laboral: Formulario de solicitud de Crédito con el Visto Bueno de la Oficina de Recursos Humanos y Tesorería, Pagaré y un codeudor cuando la cuantía sobre pase sus aportes en 2 SMMLV. Historia clínica de los dos últimos años si se diligencia formulario de asegurabilidad. Carta autenticada de autorización de descuento de aportes si es del caso.
- Para asociados pensionados, formulario de solicitud de crédito, Pagaré y autorización de descuento ante FOPEP y/o COLPENSIONES. Si se pactan cuotas con las mesadas adicionales deberá presentar un codeudor. Historia clínica de los dos últimos años si se diligencia formulario de asegurabilidad. Carta autenticada de autorización de descuento de aportes si es del caso.
- Para ex trabajadores, contratistas y familiares de los asociados: Formulario de solicitud de crédito, pagaré y codeudor si el crédito sobrepasa sus aportes, cuando la cuantía supere en dos veces los aportes sociales se presentarán dos codeudores. Historia clínica de los dos últimos años si se diligencia formulario de asegurabilidad. Carta autenticada de autorización de descuento de aportes si es del caso.
- A los asociados que se les apruebe un crédito de largo plazo, en el momento del desembolso del mismo, se les descontarán todos los saldos pendientes por otras líneas de crédito, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, exceptuando el crédito de compra de cartera.
- Los asociados podrán solicitar un nuevo crédito de largo plazo en cualquiera de los siguientes casos:
 - Cuando hubiesen cancelado el 50% del crédito anterior.
 - Cuando su capital sea como mínimo igual al 60% del valor del último crédito ordinario.
 - Cuando su capital sea superior a la deuda.
- Para el caso en que los asociados no hayan cancelado el porcentaje estipulado en el presente Acuerdo, el pago podrá efectuarse por caja para así tener derecho al nuevo crédito, cumpliendo con los trámites normales.

ARTICULO 17°. CREDITO PARA SUBROGACION O COMPRA DE CARTERA

Objetivo específico: Esta modalidad de crédito busca contribuir a que el asociado que tenga créditos de consumo vigentes con entidades financieras y/u Organizaciones Solidarias, diferentes a COPEMINAS, de los cuales la misma pueda adquirir y cancelar a las entidades correspondientes, pueda subrogar dichos créditos en condiciones más favorables.

Para determinar el cupo o valor del crédito a comprar no se tendrán en cuenta los saldos de otros préstamos que tenga el asociado.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios los asociados hábiles que tengan un tiempo mínimo seis (6) meses de afiliación continua como asociado de **COOPEMINAS**.

Cuantía Máxima: Para esta modalidad de crédito de consumo se presta hasta el 100% de la deuda vigente, sin superar veinte Millones de Pesos (\$20.000.000), de acuerdo con la capacidad de pago del asociado.

Plazo de amortización: Será el periodo que falta para la cancelación de la deuda original con un plazo máximo de sesenta (60) meses.

Forma de Pago: El pago se efectuará con cuota fija mensual o quincenal vencida, con cuotas extraordinarias, con pago por nómina y/o consignación en la cuenta que determine la cooperativa bajo la modalidad de convenio empresarial previo estudio de comportamiento de pago tanto con COOPEMINAS como con otras entidades financieras y a una tasa de interés del 1.0% mensual. Para acceder a un nuevo crédito por esta línea se debe cancelar en su totalidad el anterior.

Documentación requerida: En todos los casos se deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de crédito.
- Documentos que certifiquen la deuda que el asociado va a cancelar con el crédito solicitado en el cual se indique el saldo insoluto y el plazo pendiente expedido por la entidad respectiva.
- Desprendibles de pago del último mes.

Garantía: Además de los aportes sociales, la garantía será personal diligenciando el pagaré firmado con uno o dos codeudores según sea el caso.

PARAGRAFO 1º: Con el fin de poder desembolsar a la entidad financiera y/o Organización Solidaria el monto del crédito solicitado por el asociado para la compra de la cartera de consumo, el asociado debe comprobar la existencia del crédito mediante certificación o extracto de la deuda debidamente autorizado por la entidad financiera y/o entidad solidaria, de lo contrario no se desembolsará el crédito.

PARAGRAFO 2º: Las solicitudes de crédito, de esta línea de serán sometidas a estudio y aprobación del Comité Crédito, en el estricto orden en que sean presentadas por el peticionario, por lo que en el momento de la radicación se señalará la fecha completa, la hora en que son recibidas y se les asignará un número serial de radicación, por medio de las anotaciones correspondientes.

PARAGRAFO 3º: Las solicitudes de créditos debidamente diligenciadas debe cumplir con el proceso de estudio que exige el presente reglamento y su aprobación está sujeta de acuerdo a la liquidez de la cooperativa.

PARAGRAFO 4º. El giro del crédito se desembolsará directamente a la entidad financiera y/o Solidaria.

ARTICULO 18°. LINEA MICRO-CREDITO.

Objetivo específico: Tiene como fin impulsar la creación de proyectos de inversión productiva o apoyar el funcionamiento de microempresas de los asociados de COOPEMINAS.

Se entiende por microempresas (MIPYMES,) toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, para la explotación económica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, cuya planta de personal no supere diez (10) trabajadores, y sus activos totales sean inferiores a quinientos un (501) SMMLV, cuyo saldo de endeudamiento con la respectiva entidad no supere Cien (100) SMMLV.

Destinación: La financiación proporcionada a través de esta línea podrá ser destinada a los siguientes rubros:

- Capital de trabajo.
- Adquisición maquinaria y equipos (nuevos y/o usados).
- Compra de vehículos (para ser utilizados en el funcionamiento de la microempresa).
- Adquisición de bodegas.
- Construcción de infraestructura.
- Reparaciones locativas de la empresa constituida o en funcionamiento.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados hábiles de **COOPEMINAS**, que lleven como mínimo Tres (3) años de afiliación continúa.

Cuantía máxima: Hasta Cien (100) SMMLV sin superar tres (3) veces el valor de sus aportes. Para tener acceso a un nuevo préstamo se debe haber cancelado totalmente el anterior.

Plazo: El tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito, será de cuarenta y ocho (48) meses, con un periodo de gracia de seis (6) meses dentro de los cuales se causará sólo interés; a partir del séptimo (7) mes se causará capital más intereses, siempre y cuando sea para iniciar el proyecto.

Amortización e intereses: Se efectuará mediante descuento por nómina y/o consignación en la cuenta que determine la cooperativa bajo la modalidad de convenio empresarial.

Requisitos y documentos: Para dar trámite a las solicitudes de crédito por éste línea, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser asociado con un mínimo de Tres (3) años de antigüedad
- Estar al día con sus obligaciones en **COOPEMINAS**
- Acreditar capacitación en cursos específicos de microempresa.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Para facilitar en forma oportuna el estudio y decisión del crédito, las solicitudes se presentaran con la siguiente información:

- Proyecto de factibilidad con sus características principales, incluyendo un flujo de caja proyectado al plazo de la solicitud del crédito, debidamente firmado por un CONTADOR PUBLICO.
- Balance del último año fiscal de la Microempresa o de los socios si se está constituyendo la empresa.
- Estado de cuenta actual del asociado
- Documento que acredite la calidad de propietario o arrendatario del bien (Escritura, contrato etc.)', donde se realizará la inversión.

Aprobación: La aprobación de la solicitud de crédito por esta modalidad y la cuantía, estarán sujetas al análisis del Comité de crédito con el apoyo de la Gerencia de la cooperativa y según el monto será aprobado por este Comité o el Consejo de Administración.

Control de inversión: Tratándose de un crédito con características y recursos específicos, **COOPEMINAS** se reserva el derecho y libertad de inspeccionar el cumplimiento de las inversiones por cualquier medio que considere adecuado. Si se demuestra incumplimiento, falsedad en la información o morosidad en la atención al pago de la deuda, se aplicarán las sanciones que el Estatuto y éste Reglamento señala, pudiendo **COOPEMINAS** declarar vencida la deuda y exigir el reintegro inmediato del saldo insoluto.

Garantías: Se requiere la firma de pagaré y la suscripción de pólizas de cumplimiento y codeudor

CAPITULO VII PROTECCION DE LA CARTERA Y GARANTIAS

ARTICULO 19º. PROTECCION DE LOS CREDITOS: El deudor, respaldará sus obligaciones con los aportes sociales que tenga en **COOPEMINAS**, con codeudores según sea el caso. Igualmente, con las prestaciones sociales legales, extralegales e indemnizaciones que tenga el asociado. Si el asociado se desvincula de su empleo sin haber cancelado la totalidad de las obligaciones para con **COOPEMINAS**, se recuperará la deuda a través de las garantías pactadas.

ARTICULO 20º. TIPOS DE GARANTIAS ADMISIBLES EN COOPEMINAS. Para garantizar los préstamos otorgados por **COOPEMINAS** se podrán constituir, según el caso, **garantías hipotecarias o prendarias.**

- **GARANTIA HIPOTECARIA:** Se considera garantía real a la constitución de hipoteca de primer grado sobre inmuebles urbanos, lotes con servicios, fincas agrícolas o recreativas y se otorgará por el 70% del avalúo comercial del bien.
- **GARANTIA PRENDARIA.** Se considera garantía prendaria, la pignoración sin tenencia de maquinaria nueva para la industria, construcción, obras civiles, agricultura y vehículos nuevos o usados, con un modelo no superior a cinco (5) años de antigüedad para vehículos particulares y tres (3) años para vehículos de servicio público y se otorgará por el 70% del avalúo comercial del bien

ARTICULO 21º. AVALUO PARA CONSTITUIR GARANTÍAS. El avalúo se determinará, tanto para las garantías hipotecarias como para las prendarias, mediante firmas especializadas debidamente inscritas en la lonja de propiedad raíz o entidades equivalentes según el caso. El costo del avalúo estará a cargo del asociado, mediante pago directo a la firma evaluadora.

ARTICULO 22º. SEGURO EN EL CASO DE GARANTIA HIPOTECARIA: El asociado que tenga aprobada una garantía hipotecaria, deberá suscribir una póliza de incendio y terremoto *AMIT* y *anegación* con relación al monto del crédito y debe designar como beneficiario a **COOPEMINAS**. Cuando se trate de garantía prendaria, debe constituirse una póliza de seguro contra todo riesgo del bien prendado, igualmente a favor de **COOPEMINAS**.

PARAGRAFO: Los costos que demande la constitución de cualquier clase de Garantía, así como los impuestos causados en la operación correrán por cuenta del asociado.

ARTICULO 23º. DOCUMENTACION ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA:

Los documentos que el asociado debe adjuntar, para soportar la garantía real o garantía prendaria en el momento de entregar la solicitud son los siguientes:

• **EN EL CASO DE GARANTIA HIPOTECARIA:**

- Certificado de tradición y libertad no mayor de treinta (30) días de expedido.
- Fotocopia de los recibos de pago de la declaración del Impuesto Predial de los dos últimos años o en su defecto el paz y salvo notarial o el expedido por la Tesorería Municipal respectiva.
- El estudio de avalúo, expedido por las empresas especializadas inscritas en la lonja de propiedad raíz.
- La minuta se entregará a **COOPEMINAS** una vez aprobado el crédito y los recursos se girarán una vez legalizada la escritura de hipoteca.

• **EN EL CASO DE GARANTIA PRENDARIA:**

A). Maquinaria

- Certificado de la Cámara de Comercio.
- Facturas, contratos o documentos de importación que comprueben la propiedad del bien.
- El estudio de avalúo, expedido por las empresas especializadas.

B). Vehículos Nuevos.

- La factura pro forma.
- Póliza de la compañía de seguros sobre el valor del seguro contra todo riesgo.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad donde se indique la restricción de la prenda a nombre de **COOPEMINAS**.

C). Vehículos Usados.

- Certificado de tradición expedido por Tránsito y Transporte con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Póliza de la compañía de seguros sobre el valor del seguro contra todo riesgo.
- Fotocopia del Contrato de Prenda.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 24º. PRIORIDAD DE LOS GIROS DE CREDITOS: La Gerencia de **COOPEMINAS** programará el giro de créditos para que se otorgue a los asociados en el menor término posible, atendiendo a una planeación y al flujo de caja. Si existiera una situación de iliquidez transitoria, la prelación de los giros será:

- Devolución por mayores valores descontados por nómina
- Crédito Ya

- Crédito Promocional
- Crédito educativo y Fondo de becas Icetex
- Créditos consumo a dieciocho meses
- Créditos consumo largo plazo
- Compra de Cartera
- Micro créditos.

ARTICULO 25º. FALSEDAD EN DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE CREDITO. En caso de falsedad en los documentos presentados para respaldar solicitudes de crédito, el Consejo de Administración aplicará las sanciones establecidas en el Estatuto vigente, dará por finalizado el plazo acordado y exigirá el pago total del saldo de la obligación. Lo anterior no es obstáculo para que la Gerencia inicie las acciones penales a que hubiere lugar.

ARTICULO 26º. ANULACION DE SOLICITUDES APROBADAS. Toda solicitud de crédito aprobada e informada al asociado que no sea utilizada en el término de quince (15) días calendario, será anulada.

ARTICULO 27º. SANCION POR CHEQUES NO PAGADOS. Los cheques que hayan sido girados a favor de **COOPEMINAS** y que no sean pagados a ésta por causas imputables al girador, tendrán una sanción equivalente al 20% del valor del cheque, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el Código de Comercio, suma que será destinada a incrementar el Fondo de Solidaridad.

ARTICULO 28º. CREDITOS MOROSOS. Un crédito entrará en mora cuando el asociado, por cualquier circunstancia, dejare de cancelar una (1) o más cuotas de su obligación para con **COOPEMINAS**. De presentarse este caso el asociado estará en la obligación de cancelar en la tesorería o consignar en la cuenta que determine la cooperativa bajo la modalidad de convenio empresarial la cuota o cuotas que no le hayan sido descontadas.

PARÁGRAFO 1º: INTERESES MORATORIOS. Toda obligación en mora dará lugar al cobro de intereses de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor del capital de la cuota o cuotas no abonadas, a partir del mes en que entre en mora y hasta el mes en que cancele, teniendo en cuenta el mes o fracción superior a sesenta (60) días.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales y demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2º: Se considera como cuota en mora el saldo insoluto del crédito de las cuotas dejadas de pagar.

ARTICULO 29º. CLAUSULA ACELERATORIA: COOPEMINAS, hará efectiva esta cláusula en los siguientes casos:

- Por el atraso de noventa (90) días.
- Por falsedad comprobada en los documentos o garantías entregadas a **COOPEMINAS** y que hayan sido base para la aprobación del crédito.
- Por renuncia del asociado a establecer las garantías o a sustituirlas en caso de pérdida de ésta, dentro del plazo estipulado por la Cooperativa.

ARTICULO 30º. TIEMPO DE VINCULACION EN CASO DE REINGRESO. Para efectos del cómputo del tiempo de afiliación a la cooperativa exigido en las diferentes líneas de crédito, al asociado que se retire de manera voluntaria o por exclusión y luego reingrese a **COOPEMINAS**, sólo se le contabilizará el período posterior al reingreso.

ARTICULO 31º VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por el Consejo de Administración, y deroga los Acuerdos y demás normas de la cooperativa que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2017, según Acta de Consejo de Administración No. 461.

JORGE ADRIAN RODRIGUEZ BEDOYA
Presidente
Consejo de Administración

LUZ MELIDA OROZCO CABEZAS
Secretario
Consejo de Administración